

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1470/2017. (PP. 1016/2019).

NIG: 2906742120170038096.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1470/2017. Negociado: 7.

Sobre: Reclamación cuotas comunidad propietarios.

De: Comunidad Propietarios calle Compás de la Victoria, 24, Málaga.

Procurador/a Sr./a.: Buenaventura Osuna Jiménez.

Letrado Sr.: Manuel Fernández Baena.

Contra: Ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1470/2017 seguido a instancia de Comunidad Propietarios calle Compás de la Victoria, 24, Málaga, frente a ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 54/2019

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios C/ Compás de la Victoria, núm. 24, Málaga.

Abogado: Manuel Fernández Baena.

Procurador: Buenaventura Osuna Jiménez.

Parte demandada: Ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad (LPH).

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Buenaventura Osuna Jiménez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ Compás de la Victoria, núm. 24, de Málaga, contra Ignorados Herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos, rebeldes, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.761,92 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación por aplicación de lo dispuesto en el art. 455.1 de la LEC tras la redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal (BOE de 11 de octubre de 2011).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Ignorados herederos de doña M.^a Victoria Simonet Campos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»